



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027 – 2019-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2019, la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPI de fecha 02 de julio del año 2014, Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPI de fecha 31 de marzo del 2014; Proyecto de ordenanza municipal que modifica disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPI que "APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE ICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es una atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, con ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el inciso 1, numeral 1.4.4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde a la Municipalidad Provincial de Ica, en materia de organización del espacio físico regular; ejercer funciones específicas exclusivas respecto a las autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios. No se encuentra comprendido en el presente Reglamento, la propaganda política porque es regulada mediante la normativa correspondiente.

Que, el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda pública.

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPI se realizó modificaciones de los artículos 67°, 69°, 70°, 71, la Primera Disposición Transitoria DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPI que "APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE ICA".

Que, es importante que el Distrito de Ica cuente con normativa aplicable que regule la colocación de anuncios publicitarios, estableciendo así aspectos técnicos de su colocación, ubicación y las medidas de seguridad a fin de lograr el debido ordenamiento de los anuncios publicitarios y el mejoramiento del ornato, evitando el desorden y la contaminación visual.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en merito a los informes técnicos y legales, ha emitido el Dictamen s/n-2019-CAL-MPI, pronunciándose por la procedencia de la aprobación de la propuesta de modificación de la ordenanza municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el pleno del Consejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2014-MPI QUE “APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE ICA”.

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ordenanza tiene como objeto modificar disposiciones contenidas en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPI fecha 02 de julio del año 2014, que “APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE ICA”

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el numeral I y segundo párrafo del numeral II del ARTÍCULO 18° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPI de fecha 02 de julio del año 2014, que quedara redactado con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 18°. - REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR

I. REQUISITOS GENERALES. -

1. Solicitud (gratuita o de libre reproducción) debidamente llenada señalando:
 - a) Nombres o Razón Social del solicitante.
 - b) Domicilio legal o fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Ica.
 - c) El número de DNI o RUC o Carnet de Extranjería.
 - d) El número de la licencia de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará la publicidad, de corresponder.
2. Vigencia de Poder del representante legal, en casos de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá Carta Poder simple con firma legalizada.
3. Autorización de la Dirección Regional de Cultura, en caso el elemento de publicidad exterior se ubique en zona urbana monumental o en el Balneario de Huacachina.
4. Presentar las siguientes vistas:
 - a) Arte o diseño de anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.
 - b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.
 - c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.

II. LOS REQUISITOS GENERALES SE COMPLEMENTARÁN SEGÚN SU UBICACIÓN Y LA COMPLEJIDAD DE SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MODALIDAD DE EXHIBICIÓN

Según su Ubicación:

(...)

Según la Complejidad de sus Características y Modalidad de Exhibición:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



1. ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE ENVERGADURA MENOR - SIMPLE.

1. Solicitud (gratuita o de libre reproducción) debidamente llenada señalando:
 - a) Nombres o Razón Social del solicitante.
 - b) Domicilio legal o fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Ica.
 - c) El número de DNI o RUC o Carnet de Extranjería.
 - d) El número de la licencia de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará la publicidad, de corresponder.
2. Vigencia de Poder del representante legal, en casos de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá Carta Poder simple con firma legalizada.
3. Autorización de la Dirección Regional de Cultura, en caso el elemento de publicidad exterior se ubique en zona urbana monumental o en el Balneario de Huacachina.
4. Presentar las siguientes vistas:
 - a) Arte o diseño de anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.
 - b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.
 - c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.



2. ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE ENVERGADURA MAYOR - SIMPLE.

1. Solicitud (gratuita o de libre reproducción) debidamente llenada señalando:
 - a) Nombres o Razón Social del solicitante.
 - b) Domicilio legal o fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Ica.
 - a) El número de DNI o RUC o Carnet de Extranjería.
 - b) El número de la licencia de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará la publicidad, de corresponder.
2. Vigencia de Poder del representante legal, en casos de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá Carta Poder simple con firma legalizada.
1. Autorización de la Dirección Regional de Cultura, en caso el elemento de publicidad exterior se ubique en zona urbana monumental o en el Balneario de Huacachina.
2. Memoria Descriptiva y plano de estructuras, a escala conveniente para su calificación, firmado por el ingeniero civil responsable.
3. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica (Ingeniero Electricista y/o Civil, según corresponda), cuando corresponda.
4. Presentar las siguientes vistas:
 - a) Arte o diseño de anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.
 - b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.
 - c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.
5. Derecho de Pago.

3. ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE ENVERGADURA MENOR - LUMINOSO E ILUMINADO.

1. Solicitud (gratuita o de libre reproducción) debidamente llenada señalando:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- a) Nombres o Razón Social del solicitante.
- b) Domicilio legal o fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Ica.
- c) El número de DNI o RUC o Carnet de Extranjería.
- d) El número de la licencia de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará la publicidad, de corresponder.
2. Vigencia de Poder del representante legal, en casos de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá Carta Poder simple con firma legalizada.
3. Autorización de la Dirección Regional de Cultura, en caso el elemento de publicidad exterior se ubique en zona urbana monumental o en el Balneario de Huacachina.
4. Memoria Descriptiva y plano se estructuras, a escala conveniente para su calificación, firmado por el ingeniero civil responsable.
5. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica (Ingeniero Electricista y/o Civil, según corresponda), cuando corresponda.
6. Presentar las siguientes vistas:
 - a) Arte o diseño de anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.
 - b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.
 - c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.
7. Derecho de Pago.

4. ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE ENVERGADURA MAYOR - LUMINOSO E ILUMINADO.

1. Solicitud (gratuita o de libre reproducción) debidamente llenada señalando:
 - a) Nombres o Razón Social del solicitante.
 - b) Domicilio legal o fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Ica.
 - c) El número de DNI o RUC o Carnet de Extranjería.
 - d) El número de la licencia de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará la publicidad, de corresponder.
2. Vigencia de Poder del representante legal, en casos de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá Carta Poder simple con firma legalizada.
3. Autorización de la Dirección Regional de Cultura, en caso el elemento de publicidad exterior se ubique en zona urbana monumental o en el Balneario de Huacachina.
4. Memoria Descriptiva y plano se estructuras, a escala conveniente para su calificación, firmado por el ingeniero civil responsable.
5. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica (Ingeniero Electricista y/o Civil, según corresponda), cuando corresponda.
6. Presentar las siguientes vistas:
 - a) Arte o diseño de anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.
 - b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.
 - c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7. Memoria descriptiva y plano de instalaciones eléctricas, de ser el caso, a escala conveniente para su calificación, firmados por el ingeniero electricista responsable.
8. Derecho De Pago.

5. AUTORIZACION DE ANUNCIOS TEMPORALES.

1. Solicitud (gratuita o de libre reproducción) debidamente llenada señalando:
 - a) Nombres o Razón Social del solicitante.
 - b) Domicilio legal o fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Ica.
 - c) El número de DNI o RUC o Carnet de Extranjería.
 - d) El número de la licencia de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará la publicidad, de corresponder.
2. Vigencia de Poder del representante legal, en casos de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá Carta Poder simple con firma legalizada.
3. Presentar las siguientes vistas:
 - a) Arte o diseño de anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.
 - b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.
 - c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.
4. Derecho de Pago.

ARTÍCULO TERCERO. – MODIFICAR el ARTÍCULO 19° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPI de fecha 02 de julio del año 2014, que quedara redactado con el siguiente texto:

“Artículo 19°.- PLAZO PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN

El plazo para otorgar la autorización de ubicación de elementos de publicidad exterior estará señalado en el Texto Único de Procedimiento - TUPA de la municipalidad, siendo el siguiente:

1. Para elementos de publicidad exterior simple, luminoso e iluminado, de envergadura menor o mayor, el plazo máximo es de treinta (30) días hábiles para otorgar la autorización respectiva, habiendo presentado los requisitos completos, siempre que no existan observaciones sobre los requisitos presentados y/o durante el acto de inspección, en cuyo caso dicho plazo se contabilizará a partir del levantamiento de estas.
2. Para anuncios temporales, el plazo máximo es de quince (15) días hábiles para otorgar la autorización respectiva, siempre que no existan observaciones sobre los requisitos presentados y/o durante el acto de inspección, en cuyo caso dicho plazo se contabilizará a partir del levantamiento de estas.
3. Tratándose de la instalación de paneles simples, luminosos, iluminados y/o monumentales ubicados en bienes de uso o dominio público, por la complejidad del elemento de publicidad exterior, el plazo de otorgamiento podrá ampliarse al señalado en el TUPA, a treinta (30) días más, lo cual deberá ser notificado al solicitante.”

ARTÍCULO CUARTO. – MODIFICAR el ARTÍCULO 22° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPI fecha 02 de julio del año 2014, que quedará redactado con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 22°.- CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En el caso de ampliación de vías o construcción de infraestructura en bienes de dominio público, la autorización para la instalación de anuncios y avisos publicitarios caducará en forma automática, sin derecho de compensación alguna por parte de la Municipalidad.

Así mismo, la caducidad de la referida autorización podrá ser declarada por la Gerencia de Desarrollo Económico Y Seguridad Ciudadana, cuando se acredite o evidencie el incumplimiento de alguna de las obligaciones del administrado autorizado, contenidas en la presente ordenanza, conforme al procedimiento expuesto en el artículo 27° de la presente ordenanza."

ARTÍCULO QUINTO. – MODIFICAR el ARTÍCULO 23° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPI fecha 02 de julio del año 2014, que quedará redactado con el siguiente texto:

Artículo 23°.- DERECHO DE TRÁMITE

El derecho de trámite para la autorización de instalación de elementos de publicidad exterior es:

1. El derecho por tramitación de la autorización para la instalación del elemento de publicidad exterior.
2. El derecho por aprovechamiento particular de bienes de dominio público, para aquellos elementos de publicidad exterior ubicados en la vía pública o con proyección sobre la vía pública.

De acuerdo al artículo 70° de la Ley de Tributación Municipal, las tasas que se cobre por la tramitación de procedimientos administrativos, solo serán exigibles al contribuyente cuando consten en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. Sin embargo, respecto a la tasa por aprovechamiento particular de bienes de dominio público de administración municipal, tal disposición no exige que adicionalmente a la ordenanza que apruebe dicha tasa deba encontrarse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA."

ARTÍCULO SEXTO. – MODIFICAR el ARTÍCULO 26° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPI fecha 02 de julio del año 2014, que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 26°.- FORMA DE PAGO

El pago del derecho se cancelará una vez obtenido la viabilidad para la instalación del elemento de publicidad exterior en bienes de dominio público y, según lo declarado para aquellos con proyección sobre vía pública, previo a la emisión de la autorización municipal."

ARTÍCULO SETIMO. – MODIFICAR el ARTÍCULO 28° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPI fecha 02 de julio del año 2014, que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 28°.- CONTINUIDAD DEL APROVECHAMIENTO PARTICULAR DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

Anualmente el interesado solicitará la continuidad del Aprovechamiento Particular de un Bien de Dominio Público, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formato de Solicitud – Declaración Jurada de Instalación de Elementos de Publicidad Exterior, con carácter de declaración jurada. En el que se incluirá:
 - a) El número del Certificado de la autorización municipal.
 - b) El número del DNI y RUC.
 - c) El número del recibo de pago por derecho de aprovechamiento particular de un bien de dominio público.
 - d) Declaración Jurada suscrito por profesional responsable indicando que la Infraestructura para la Uso Publicitario está en condiciones óptimas para soportar el anuncio o aviso publicitario.
2. Fotomontaje del elemento de publicidad exterior actual autorizado."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO OCTAVO. – MODIFICAR el ARTÍCULO 29° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPI fecha 02 de julio del año 2014, que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 29°.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Los procedimientos administrativos regulados en el presente Reglamento son los siguientes:

1. Autorización de Instalación de Elementos de Publicidad Exterior de Envergadura Menor - Simple.
2. Autorización de Instalación de Elementos de Publicidad Exterior de Envergadura Mayor - Simple.
3. Autorización de Instalación de Elementos de Publicidad Exterior de Envergadura Menor - Luminoso e Iluminado.
4. Autorización de Instalación de Elementos de Publicidad Exterior de Envergadura Mayor - Luminoso e Iluminado.
5. Autorización de Anuncios Temporales.”

ARTÍCULO NOVENO. – MODIFICAR el ARTÍCULO 30° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPI fecha 02 de julio del año 2014, que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 30°.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.-

1. Áreas Competentes:

- a) La Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana y sus órganos dependientes resuelven las solicitudes para la ubicación de elementos de publicidad exterior, en:
 - a.1 Las áreas libres, techos o paramentos exteriores de los bienes de dominio privado ubicados en la jurisdicción del Distrito del Cercado de Ica, tales como: letreros, letras recortadas, placas y toldos.
 - a.2 Los Bienes de Uso o Dominio Público de administración de la Municipalidad Provincial de Ica.
 - a.3 Los afiches en carteleras y banderolas.
- b) La Gerencia de Desarrollo Urbano, por intermedio de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y de la Gerencia de Transportes, Transito y Circulación Vial, emitirán los Informes Técnicos respectivos:
 - b.1 Sobre evaluación de los expedientes que solicitan la autorización para instalar elementos de publicidad exterior.
 - b.2 Informe Técnico de viabilidad en materia de transportes.
 - b.3 Informe Técnico durante la instalación del elemento de publicidad exterior.
 - b.4 Informe Técnico de conformidad de instalación del elemento de publicidad exterior.
- c) La Sub Gerencia de Defensa Civil emitirá los Informes Técnicos en materia de seguridad de los elementos de publicidad exterior instalados en bienes de dominio privado y público.

2. Del trámite de la Autorización

- a) Todas las solicitudes de autorización señaladas en la presente ordenanza serán evaluadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local por intermedio del Área de Comercialización.
- b) Se dará conformidad a la documentación y se verificará el cumplimiento de las normas técnicas de este Reglamento. Disponiendo se efectúe la inspección ocular correspondiente, se informe determinando la procedencia o improcedencia de la solicitud de autorización de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) Se evalúa el expediente e informes técnicos, y emite el certificado de autorización correspondiente.”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO DECIMO. – MODIFICAR la PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPI fecha 02 de julio del año 2014, que quedará redactado con el siguiente texto:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

“PRIMERA DISPOSICIÓN: Los instrumentos de publicidad que han sido instalados sin ostentar autorización municipal, deberán de requerir, en primer lugar, la factibilidad de condiciones de zapatas o bases de los elementos, obteniendo opinión favorable podrá ser admitida su pretensión de autorización municipal siempre y cuando cumpla con los requisitos expuestos mediante el presente reglamento.

Así mismo, el administrado no deberá tener pendiente obligación pecuniarias alguna, multas o tasas por aprovechamiento particular de un bien de dominio público por instalaciones de instrumentos de publicidad, pendiente de cumplimiento u otras obligaciones que devengan de instalaciones de instrumentos de publicidad.

Se establece la prohibición de emitir autorización municipal e instalar elementos de publicidad exterior que se ubique en el derecho de Vía de la Red Vial Nacional - Panamericana Sur u otro de competencia y supervisión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS NACIONAL.”

ARTICULO DECIMO PRIMERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, la actualización en razón a denominación de gerencias y sub gerencias según los instrumentos de gestión vigentes, así como encárguese de la compilación unificada de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPI fecha 02 de julio del año 2014 y sus modificatorias, incluyendo las modificaciones aprobadas por el presente dispositivo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - FACÚLTESE a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y modificaciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; la publicación de la presente norma y sus correspondientes anexos, asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.munica.gob.pe).

Dado en el Palacio Municipal de Ica, a los 27 días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve

POR TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA